

Artículo 14. Control de la actividad.

1. Con el fin de realizar un control sobre la flota dedicada a la captura de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, todas las embarcaciones pertenecientes a la lista creada por el artículo 2 de la presente Orden deberán llevar instaladas el sistema de localización y seguimiento de la flota pesquera andaluza, cuya instalación y mantenimiento correrán a cargo del presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Por los servicios de inspección pesquera de la Junta de Andalucía, se realizará la comprobación de las características de todos los artes autorizados, procediéndose a su inmovilización y precintado correspondiente, poniéndolos a disposición de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda, cuando se detecten irregularidades o incumplimientos respecto a lo establecido en la presente disposición.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9.1, podrá dar lugar a la adopción de las medidas provisionales y a la imposición de las sanciones accesorias previstas en los artículos 94 y 106 de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

Disposición transitoria primera. Aplicación a las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica.

Aquellas embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, incluidas en el correspondiente Censo, que no se ajusten a las medidas establecidas en apartado primero del Anexo de la presente Orden, mantendrán su autorización en tanto no causen baja en el Censo de la Flota Pesquera Operativa. Dichas embarcaciones podrán ser aportadas como bajas para los proyectos de nueva construcción conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre construcción de buques pesqueros.

Disposición transitoria segunda. Documentación.

Hasta tanto se establezcan los modelos de documentos a los que se refiere el apartado cuatro del artículo diez de la presente Orden, estos se emitirán conforme a la normativa en vigor, añadiendo las menciones que se especifican en el apartado segundo del mismo artículo, referidas al comprador y al centro de expedición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden y en especial la Orden de 6 de octubre de 2005, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*), en el Golfo de Cádiz.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir.

El apartado 2.c) de su artículo 5, queda redactado del siguiente modo:

«c) El horario para el ejercicio de la actividad marisquera en esta zona será desde las 7,00 horas a las 14,00 horas.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Características técnicas de la embarcación de draga hidráulica: Eslora (L): 9,6 metros. Se define como Eslora (L): se considerará igual al 96 por 100 de la eslora total en la flotación correspondiente al 85 por 100 del puntal mínimo de trazado, medido desde el canto superior de la quilla, o la distancia existente entre la cara proel de la roda y el eje de la mecha del timón en esa flotación, si esta última magnitud es mayor. En los buques proyectados con quilla inclinada la flotación de referencia para medir la eslora será paralela a la flotación de proyecto. En los buques menores de 15 metros de eslora total, se podrá tomar como eslora L el 80 por 100 de dicha eslora total.

2. Características técnicas de la draga hidráulica:

- a) Longitud máxima del frente de la draga: 3 metros.
- b) Separación entre alambres en la parte inferior de la draga: 13 milímetros.

c) Peso máximo: 600 kg. Podrá excederse este peso, y hasta un máximo de 1.200 kg, cuando se acredite mediante Acta de Estabilidad de la Inspección de Buques, que la embarcación puede operar con seguridad con este sobrepeso.

d) Presión máxima de las bombas: 3 kg/cm².

3. Características técnicas de las cribas de selección a bordo:

Para la clasificación de los moluscos capturados según las categorías de comercialización, las parrillas de selección tendrán las siguientes dimensiones:

Chirla extra:

- a) Separación de alambres paralelos: Mayor de 16 milímetros.
- b) Diámetro en las chapas perforadas: Mayor de 27 milímetros.

Chirla grande:

- a) Separación de alambres paralelos: Mayor de 14 milímetros.
- b) Diámetro en las chapas perforadas: Mayor de 23 milímetros.

Chirla normal:

- a) Separación de alambres paralelos: Mayor de 13 milímetros.
- b) Diámetro en las chapas perforadas: Mayor de 21 milímetros.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Beca de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos, y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Beca de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos, art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de investigación, durante el ejercicio 2007, con el siguiente calendario:

Convocatorias año 2007	Fecha de publicación de cada convocatoria	Plazo presentación de solicitudes
1. ^a	7 febrero 2007	19 febrero 2007
2. ^a	10 abril 2007	19 abril 2007
3. ^a	7 junio 2007	19 junio 2007
4. ^a	7 septiembre 2007	19 septiembre 2007
5. ^a	7 noviembre 2007	19 noviembre 2007
6. ^a	7 diciembre 2007	18 diciembre 2007

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias.html>.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada Convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta Convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa solicitud al Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el Anexo correspondiente de cada Convocatoria sea a tiempo parcial, con otra beca a tiempo parcial.

5. Cuantía de las becas: La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada Convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen, podrá modificarse, siempre que no supere el 25% de la asignación inicial.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitud.

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet:

<http://www.uco.es/investigación/portal/becas/impresos.html>

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta Convocatoria.

8.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba.

Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 030) el mismo día de la presentación, indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia a la beca que se solicita.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

8.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, por duplicado:

- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Curriculum vitae.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

9. Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan beca ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

10. Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un representante propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en los Anexos de cada convocatoria específica.

- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

11. Resolución y publicación: La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias3.html>, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las becas cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currículos de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada Convocatoria y en los Anexos correspondientes.

12. Disposición final: Contra la Resolución de cada Convocatoria Específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 21 de diciembre de 2006.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Beca-rios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del